

del Alto Andarax y ocho términos municipales más, de la provincia de Almería, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que fija el artículo 14 del Real Decreto 2672/1981, de 2 de octubre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

19246

ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en El Herrumblar (Cuenca), por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Estrella» y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa de Campo «Nuestra Señora de la Estrella» para la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en El Herrumblar (Cuenca), acogiéndose al Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de un depósito para almacenamiento de vinos en El Herrumblar (Cuenca) por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Estrella», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones quinientas treinta y una mil novecientos ochenta pesetas con quince céntimos (4.531.980,15 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a novecientos sesenta y seis mil trescientas noventa y seis (906.396) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de a Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19247

ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos e instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Horcajo de Santiago (Cuenca) por doña Bernardina Sánchez-Casas López-Solórzano y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

la petición formulada por doña Bernardina Sánchez-Casas López-Solórzano, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vino e instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en Horcajo de Santiago (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos e instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por doña Bernardina Sánchez-Casas López-Solórzano, en su bodega emplazada en Horcajo de Santiago (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio del Impuesto sobre las Rentas del Capital, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y los de expropiación forzosa de terrenos, la libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción de la cuota de licencia fiscal y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a diez millones trescientas ochenta y siete mil trescientas siete pesetas con diez céntimos (10.387.307,10 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a dos millones setenta y siete mil cuatrocientas sesenta y una (2.077.461) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la interesada por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19248

ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a realizar por don Francisco Lorca Arce, de Torreagüera, término municipal de Murcia, y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Francisco Lorca Arce para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torreagüera, término municipal de Murcia (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del Centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de reducción del Impuesto general sobre Transmisiones P. trimoniales y Actos Jurídicos Documentados, suprimido con efectos desde el 1 de julio de 1980.

Tres.—Aprueba el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 17.642.293 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 1.587.806 pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses para la iniciación de las obras, y de cuatro meses para su finalización y obtención del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Murcia, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19249 ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que la Entidad «Comercial Lechera Malagueña, S. A.» (COLEMA), tiene adjudicada en Málaga capital.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Comercial Lechera Malagueña S. A.» (COLEMA) para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene concedida en Málaga capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública)

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Comercial Lechera Malagueña S. A.» (COLEMA) para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Málaga capital que consiste fundamentalmente en incrementar el almacenamiento de leche cruda, implantar el envasado de leche pasteurizada en envases paralelepípedos de cartón y reforzar la sección de preesterilización.

Segundo.—Las obras e instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y una vez finalizadas las mismas «Comercial Lechera Malagueña Sociedad Anónima» (COLEMA) lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid 15 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19250 ORDEN de 15 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que en Valencia capital, tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera el Prado, S. A.,

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Central Lechera el Prado, S. A., para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Valencia capital, a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la sección de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que «Central Lechera el Prado, S. A., tiene adjudicada en Valencia capital, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e); centros d. recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad propuesta.

Tercero.—De los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, otorgar una reducción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de los derechos arancelarios y del de compensación de gravámenes interiores, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.799.000 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1982 para la terminación total de las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19251 RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-6, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «José Morera Carrera, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-6, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Renault», modelo 751, versión (2RM); marca «Renault», modelo 751-4, versión (4RM); marca «Renault», modelo 851, versión (2RM); marca «Renault», modelo 851-4, versión (4RM); marca «Renault», modelo 851-S, versión (2RM); marca «Renault», modelo 851-4S, versión (4RM); marca «Renault», modelo 781-S, versión (2RM); marca «Renault», modelo 781-4S, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8046.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Director general, por delegación.—El Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

19252 RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F10, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/F10, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Ford», modelo 4.600, versión (2RM); marca «Ford», modelo 4.610, versión (2RM); marca «Ford», modelo 4.110, versión (2RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/7913.a(3)/1.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D.L.G., Frankfurt (R.F.A.) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 4 de junio de 1982.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor: Marca, «Ford»; modelo, 4.600; versión, (2RM). Combinación del cambio: 4.º corta. Velocidad de avance: 6,50 kilómetros/hora. Ruido máximo dB(A): 98,0.